



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 2º, fracción II y 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 29, fracción II, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 56, 58, fracción XVIII, incisos b) y d), 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la suscripción del **ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA CIUDAD DE SHENYANG, DE LA PROVINCIA DE LIAONING, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**, el cual se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. En sesión solemne del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha 5 de octubre de 1993, en la conmemoración del "Día Internacional de la Hermandad", se firmó el Acuerdo de Amistad entre la ciudad de Shenyang, República Popular China, y la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de consolidar y desarrollar las relaciones amistosas, impulsar el desarrollo de la sociedad y la economía, y acrecentar el conocimiento mutuo entre ambas ciudades.

II. Dicho Acuerdo de Amistad, consistió en promover activamente la cooperación y las relaciones comerciales entre ambas ciudades, realizar intercambios económicos, comerciales, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos sobre la base de la cooperación amistosa, la igualdad y el beneficio mutuo; ofrecer contribuciones al desarrollo de las relaciones entre los dos países, a la prosperidad de las dos ciudades y a transmitir a las futuras generaciones la amistad entre el pueblo chino y el mexicano.

III. En el año de 1997, una delegación de funcionarios de la ciudad de Shenyang, República Popular de China, visitó la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de impulsar lo pactado en el Acuerdo de Amistad firmado entre ambas ciudades.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

IV. Desde el inicio de la actual administración, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Turismo, se dio a la tarea de dirigir comunicación escrita vía correo postal a todas aquellas ciudades con las que el Municipio de Monterrey estableció un vínculo, ya sea como ciudad hermana, socio de negocios o comercial, a fin de dar seguimiento al propósito de la relación establecida; entre estas se encuentra la ciudad de Shenyang, de la Provincia de Liaoning de la República Popular de China.

V. En fecha 13 de marzo del año en curso se recibió correo electrónico de la Coordinación de Cooperación Internacional para Latinoamérica de Shenyang, en el que se expresa que comparten el interés de retomar, actualizar e impulsar nuestros lazos de amistad. De esta forma se acordó plasmar la relación entre nuestras ciudades en un documento que establezca las bases de trabajo en áreas de promoción económica, turística y cultural, planteándose la intención por parte del Gobierno de Shenyang de enviar una comitiva con funcionarios y representantes de las empresas más importantes de esa Ciudad a un encuentro con nuestras autoridades a celebrarse el próximo 21 de mayo del presente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58, fracción XVIII, inciso b) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo cuenta con las atribuciones de fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio, proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad.

SEGUNDO. Que la cooperación internacional es una oportunidad para el crecimiento de los vínculos entre las comunidades, así como para el encuentro de intereses comunes y de soluciones compartidas a los problemas de las poblaciones.

TERCERO. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje rector número 3-tres denominado "Monterrey Emprendedor", menciona que Monterrey será un espacio promotor del desarrollo económico, donde los actores económicos y sus

Dictamen relativo al Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Monterrey, del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, y la ciudad de Shenyang, de la Provincia de Liaoning, de la República Popular de China.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

organizaciones, las instituciones públicas y de promoción, desarrollarán capacidades para dialogar y realizar acciones conjuntas con el propósito de aprovechar las oportunidades del entorno y la creatividad de la gente para el surgimiento de diversas actividades económicas competitivas.

CUARTO. En la Sub estrategia 3.2.1.2 se establece la necesidad de propiciar la creación de convenios de hermanamiento con otras ciudades del mundo, así como acuerdos con organismos y asociaciones internacionales a fin de consolidar intercambios de información en áreas específicas en beneficio de la competitividad de Monterrey.

QUINTO. La Ley sobre la Celebración de Tratados otorga certeza jurídica a las autoridades de los Poderes Ejecutivos de los Estados y los Municipios para desarrollar sus propios esquemas de cooperación con órganos gubernamentales extranjeros y organismos internacionales.

SEXTO. Que el artículo 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar la celebración de convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

SÉPTIMO. Que el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados establece la obligación de mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, quien deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el registro respectivo.

OCTAVO. Que el Programa Mexicano de Hermanamientos y Cooperación Internacional Descentralizada (PROMEHCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores señala que tradicionalmente los mecanismos con los que las relaciones entre ciudades eran establecidas consistían en declaraciones de Ayuntamientos, o bien mediante la firma de documentos informales que incluían declaraciones de buena voluntad, y con la entrada en vigor de la Ley sobre la Celebración de Tratados el 2 de enero de 1992, se marcó un cambio en la dinámica del establecimiento de las relaciones de hermanamiento con ciudades extranjeras, ante la necesidad de informar y obtener dictamen sobre la procedencia de cualquier Acuerdo Interinstitucional a celebrarse.

Dictamen relativo al Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Monterrey, del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, y la ciudad de Shenyang, de la Provincia de Liaoning, de la República Popular de China.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Analizando el “Acuerdo de Amistad que firman las ciudades de Shenyang, República Popular China y Monterrey, N.L., México”, se procedió a verificar con la Dirección de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores si éste se encuentra inscrito en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales correspondiente, a lo que se nos indicó que no existe evidencia de registro alguno ante esa institución, por lo que se propone actualizar los lazos con esta ciudad firmando un Acuerdo de Hermanamiento que siga el modelo propuesto por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

NOVENO. Que la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento, que se propone, es una oportunidad importante para fomentar el entendimiento entre ambas ciudades y las instituciones de sus respectivos Gobiernos e intensificar los esfuerzos comunes para promover el intercambio de experiencias y la ejecución de proyectos conjuntos.

DÉCIMO. Que la Ciudad de Shenyang, de la Provincia de Liaoning, de la República Popular de China, está situada en la parte central de la Provincia de Liaoning. A finales de 2012, la población residente en Shenyang alcanzó los 8 millones 228 mil habitantes, y gracias a la fabricación de equipo y maquinaria industrial, Shenyang es uno de los centros de industria pesada a nivel nacional erigidos durante los primeros años de la fundación de la República Popular de China. Después de décadas de desarrollo, en la actualidad, Shenyang cuenta con 142 sectores industriales, 3 mil 33 empresas de gran escala y una producción regional total que sobrepasa los 224 mil millones de yuanes, moneda de China.

Puesto que Shenyang está acelerando los ajustes estratégicos de una economía contralada por el Estado a una economía abierta, la ciudad está siendo testigo de un rápido crecimiento de la economía de propiedad privada y de la inversión extranjera. Los espacios para el desarrollo urbano y el industrial se han ampliado y optimizado y ha habido una rápida aceleración en la construcción de infraestructura urbana, así como mejoras considerables en la habitabilidad de la ciudad. Los sectores automotriz y de fabricación de piezas, la industria de la información electrónica y de la medicina química se han consolidado, convirtiéndose en la columna vertebral del crecimiento económico de la ciudad.

A Shenyang se le ha concedido el título "Ciudad Modelo a Nivel Nacional en Protección Ambiental" y "Ciudad Forestal Nacional". Fue posicionada entre las 10



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

primeras de las "100 Mejores Ciudades Chinas" durante dos años consecutivos, y fue nombrada como una de las "Top 10 Ciudades más Competitivas en China".

Shenyang, por su favorable ubicación geográfica, base industrial sólida, fuerza científica y tecnológica, sistema integral de mercado y su avanzada red de transporte, resulta una opción favorable para hermanarse con Monterrey en beneficio del desarrollo económico, cultural, educativo y turístico de ambas ciudades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen a este Ayuntamiento de Monterrey los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento de las ciudades de Monterrey, del Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos, y la ciudad de Shenyang, de la Provincia de Liaoning, de la República Popular de China.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las gestiones para informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de este Acuerdo Interinstitucional y obtener el dictamen a que se refiere la Ley sobre la Celebración de Tratados.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de internet www.monterrey.gob.mx.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MAYO DEL 2015
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO
PRESIDENTE
RÚBRICA**

Dictamen relativo al Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Monterrey, del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, y la ciudad de Shenyang, de la Provincia de Liaoning, de la República Popular de China.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDORA DALIA CATALINA PÉREZ BULNES
SECRETARIA
RÚBRICA**

**REGIDORA ÉRIKA ELIZABETH BLANCO CORONADO
VOCAL
RÚBRICA**

**SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ
VOCAL
RÚBRICA**